



CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA Nº **184**

VALPARAÍSO, **18 ENE. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, las pesquerías de centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), se concentran históricamente en el cono sur de Chile, siendo la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la tercera región del país en cuanto a desembarque de centolla, con 94 toneladas que equivale al 2% nacional y la segunda en cuanto a desembarque de jaiba marmola, con 913 toneladas que equivale al 17% del desembarque a nivel nacional, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca al año 2018.

Que, por la importancia que revisten las pesquerías de centolla y jaiba marmola, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de estas pesquerías en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, el plan de manejo, atendido Informe citado en Visto contemplará a la centolla y jaiba marmola como especies principales y como especies secundarias, a la siguiente fauna acompañante: Centollón, Jaiba mora, Jaiba paco, Jaiba panchote, Jaiba pancora, Jaiba patuda, Jaiba peluda, Jaiba reina y Jaiba remadora.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Constitúyase el Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarlo, evaluarlo y adecuarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º y 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2º.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo indicado.

Artículo 3º.- Apruébense las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. "

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de centollas y/o jaibas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres representantes para los pescadores artesanales de la comuna de Aysén.
- Dos representantes para los pescadores artesanales de la comuna de Guaitecas.
- Un representante para los pescadores artesanales de la comuna de Cisnes.
- Un representante para los pescadores artesanales de la comuna de Tortel.

b) Un representante de las plantas de proceso de jaiba marmola y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de jaibas y centollas.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de la Dirección Zonal respectiva y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el recurso de jaibas y/o centollas, a diciembre de 2018.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso de jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso de jaiba y/o centolla; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola durante los años 2015 y 2016.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola, durante los años 2015 y 2016.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina de la Dirección Zonal respectiva y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá dentro del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los recursos jaibas y/o centolla o en alguno de los crustáceos mencionados en la Tabla 2 de la presente resolución y que constituyen especies secundarias.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de jaiba marmola y/o centolla de la Región de Aysén durante el periodo 2015-2016, respecto del total, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de jaibas y centollas, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

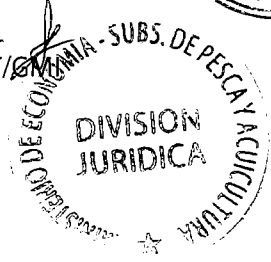
Artículo 4º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




RZR/AVT/GM/MINIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA